Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. ESP contra LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ FLORIAN. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00213-00**[1].

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a avocar conocimiento de la demanda de servidumbre de la referencia y, teniendo en cuenta la regla de competencia prevista para estos procesos en el numeral 7º del artículo 26 del C. G. del P. respecto del factor cuantía y, en vista que este despacho únicamente tiene competencia para conocer de los procesos de mínima cuantía -parágrafo art. 17 C. G. del P.- se torna pertinente requerir a la parte demandante, a fin de que aporte el respectivo avaluó catastral del predio sirviente a la presente fecha.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.-**REQUERIR**, a la parte demandante, esto es, GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. ESP contra LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ FLORIAN, para que allegue el respectivo avaluó catastral del predio sirviente -núm. 7. Art. 26 del C. G. del P.-para el año en curso -2021-.

Por secretaria, REMÍTASE la comunicación respectiva tanto a la parte demandante como su apoderado. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 7 **hoy** 25 de enero 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f6aa1aed9ebff72d0ae8b6d28cfb12a2d67b0e94a9851ae05a545dda3888dd69
Documento generado en 21/01/2021 08:15:52 AM

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica